



RESOLUCION JEFATURAL N° 048 -2023-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 24/02/2023

VISTOS:

La Nota N° 084-2023-GORE.ICA-PETACC-OA; Nota N° 212-2023-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA, e Informe Legal N° 056-2023-GORE.ICA-PETACC/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de El Reglamento establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 041-2023-GORE-ICA-PETACC/JP del 23 de febrero de 2023, se aprobó la Contratación Directa del "SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO ICA EN AMBAS MARGENES EN EL SECTOR BOCATOMA LA BANDA - PARAYA DEL DISTRITO OCUCAJE - PROVINCIA DE ICA - ICA", con un presupuesto total de la actividad de S/ 159,708.47 soles, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios; ello, en virtud que a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2023-GORE-ICA de fecha 30 de enero de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero del 2023, declaró en SITUACIÓN DE EMERGENCIA por 60 días calendarios los cauces, cuencas, canales, acequias e infraestructuras hidráulicas de los ríos de la Región de Ica;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Que, la Contratación Directa del citado Servicio, ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones del PETACC, a través de la Resolución Jefatural N° 043-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 24 de febrero de 2023, que aprobó la segunda modificación del PAC 2023;

Que, mediante Nota N° 084-2023-GORE-ICA-PETACC/OA el Director de la Oficina de Administración adjunta la Nota N° 212-2023-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA de fecha 24 de febrero de 2023, quien ha solicitado la aprobación del expediente de contratación, así como la designación del Órgano Encargado de las Contrataciones:

CUADRO N° 001

Detalle del Expediente de Contratación

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Servicios
2	Tipo de proceso	Contratación Directa
3	N° de Proceso	003-2023-GORE-ICA-PETACC
4	Valor Estimado (calculado en el mes de abril mediante indagación de mercado)	S/ 159,708.47 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos ocho con 47/100 soles).
5	Denominación	SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO ICA EN AMBAS MARGENES EN EL SECTOR BOCATOMA LA BANDA - PARAYA DEL DISTRITO OCUCAJE – PROVINCIA DE ICA – ICA
6	Fuente de Financiamiento	Operación Por Canon Sobre Canon Regalías, renta de aduanas y participaciones
7	Requerimiento	Informe Técnico N° 002-2023-GORE-ICA-PETACC-SJDO
8	Constancia de CCP	65
9	Programado en el PAC	Si

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto y con el visto de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 003-2023-GORE-ICA-PETACC, para la contratación del “SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO ICA EN AMBAS MARGENES EN EL SECTOR BOCATOMA LA BANDA - PARAYA DEL DISTRITO OCUCAJE – PROVINCIA DE ICA – ICA”, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 001

Detalle del Expediente de Contratación

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Servicios
2	Tipo de proceso	Contratación Directa
3	N° de Proceso	003-2023-GORE-ICA-PETACC
4	Valor Estimado (calculado en el mes de abril mediante indagación de mercado)	S/ 159,708.47 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos ocho con 47/100 soles).
5	Denominación	SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO ICA EN AMBAS MARGENES EN EL SECTOR BOCATOMA LA BANDA - PARAYA DEL DISTRITO OCUCAJE – PROVINCIA DE ICA – ICA



6	Fuente de Financiamiento	Operación Por Canon Sobre Canon Regalías, renta de aduanas y participaciones
7	Requerimiento	Informe Técnico N° 002-2023-GORE-ICA-PETACC-SJDO
8	Constancia de CCP	65
9	Programado en el PAC	Si

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como **Órgano Encargado de las Contrataciones**, quien estará a cargo de llevar a cabo la contratación indicada en el artículo precedente, realizando las acciones necesarias, conforme a lo previsto por las normas de contratación pública, para dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al Órgano de Control Institucional del PETACC el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Luis Bernardo Murguía Vilches
JEFE DE PROYECTO